DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 27		
Los estatutos establecerán:		
a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;	Página 4, Artículo. 4.	Sí Cumple.
b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;	Página 9, Artículo 5. Página 9, 10, Artículo. 6. Página 10, Artículo 7. Página 11, Artículo 10. Página 12, Artículo11.	Sí Cumple.
c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:	Articulo 10 inciso k). Página 14, Artículo 16.	Cumple Parcialmente. No menciona expresamente el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos.
I. Una asamblea nacional o equivalente;	Página 13, Artículo15.	Si Cumple.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;	Páginas 17 y 18, Artículo33.	Cumple Parcialmente.
III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y	Página 18, Artículos35 y 36. Página 25, Artículo Segundo Transitorio.	Cumple Parcialmente.
IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.	Página 20, Artículo 42.	No se obliga a presentar informes conforme al artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;	Artículo 46.	Sí Cumple.
e) () No aplica		
f) () No aplica		
g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.	Páginas 23 y 24, Artículo 53.	Cumple Parcialmente. Solo menciona las sanciones que se aplican, no cita la tipificación de las irregularidades así como las proporcionalidad en las sanciones, ni los medios de defensa.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
Numeral 9 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2005, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin"		
"9 De conformidad y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los estatutos de las asociaciones que pretendan su registro como agrupaciones políticas, deberán contener al menos los siguientes requisitos:		
a) Una asamblea nacional u órgano equivalente, como principal centro de decisión de la Agrupación, que deberá conformarse con todos los afiliados o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes. Asimismo deberá indicarse la periodicidad con que deba de celebrar sus sesiones.		Sí Cumple.
b) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria, entre las que se debe incluir el orden del día y la definición de los órganos facultados para convocar a dicha asamblea.	Página 14, Artículo 16.	Sí Cumple.
c) El tipo de asambleas que habrán de celebrarse (ordinarias, extraordinarias o especiales), incluvendo los asuntos que deberán tratarse en	Página 15, Artículo 18.	Sí Cumple.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
cada una de ellas; la definición de las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en la orden del día, así como el quórum de asistencia requerido para la celebración de la asamblea.		
d) La existencia de un comité nacional o equivalente que será el representante nacional de la Agrupación.	Páginas 17 y 18, Artículo 33.	Sí Cumple.
e) La creación de comités o equivalentes en las diversas entidades federativas.	Página 18, Artículo 35.	Sí Cumple.
f) Disposición expresa en el sentido de que en la toma de decisiones por los afiliados o sus representantes al interior de la Agrupación deberá adoptarse la regla de mayoría como criterio básico. Asimismo deberán señalarse las funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos de la Agrupación. Deberá incluirse la mención de que las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.	Página 13, Artículo 15.	Sí Cumple.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
g) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Páginas 20 y 21, Artículo, 42.	Cumple Parcialmente. No se obliga a presentar informes conforme al artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
h) Asimismo, deberá establecerse la periodicidad, cuando menos anual, en la que dicho órgano rendirá un informe respecto del estado de las finanzas de la Agrupación, ante el órgano que establezcan sus estatutos.	Páginas 20 y 21, Artículo 42.	Sí Cumple.
i) La descripción de derechos y obligaciones de los afiliados, la forma en que éstos podrán elegir a los órganos de dirección de la Agrupación y ser elegidos como tales, así como el derecho de elegir y ser elegidos como candidatos cuando se postulen mediante acuerdo de participación con un partido político, cualquiera que sea su procedimiento, siempre y cuando se garanticen los derechos previstos en la Constitución y la normatividad aplicable.	Página 11, Artículo.10. Incisos b) c).	Sí Cumple.
j. Los procedimientos disciplinarios a los cuales podrán estar sujetos los afiliados. Dichos procedimientos deberán salvaguardar la	Páginas 23 y 24, Artículo 53.	Sí Cumple.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
garantía de audiencia y los medios de defensa del infractor.		
k. Los procedimientos para la renovación de los órganos de dirección de la Agrupación, así como la duración de su encargo.	Artículos 27, 29,33,35 y 36.	Cumple Parcialmente. No se establece con claridad el mecanismo de elección de los Comités Ejecutivos estatales.
 La obligación de llevar un registro de afiliados de la Agrupación, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los estatutos. 	No lo menciona.	No Cumple.
m. El número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la Agrupación, incluyendo su destitución, que podrán convocar a asambleas extraordinarias y que podrán hacer valer el derecho a recibir información respecto de las finanzas de la Agrupación.	Página 10, Artículo 7 Inciso i).	Si Cumple.
n. Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección de la Agrupación.		No cumple.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
Las personas morales que obtengan su registro como Agrupaciones Políticas Nacionales en términos del presente instrumento se sujetaran además de lo que establezcan sus estatutos ala normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de sus bienes y derechos, de disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de que pierda su registro.		
a) El procedimiento para la liquidación de la Agrupación	Página 24, Artículo 56.	Sí Cumple.
b) El órgano facultado para la aprobación de los acuerdos de participación	Página 17, Artículo 33.	Sí Cumple.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
TESIS RELEVANTE S3ELJ03/2005		
1.La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un numero razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione validamente.	Página 14, Artículo 16. Página 15, Artículo 18. Página 15, Artículo 19.	Sí Cumple.
2.La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de a los afiliados del partido;	Páginas 11 y 12, Artículo 10.	Sí Cumple.
3.El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procésales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación	Página 10, Artículo 7 incisos g) h). Artículos 7, 29, 30, 31, 32 y 53.	Cumple Parcialmente. Solo menciona las sanciones que se aplicaran, no cita la tipificación de las irregularidades así como las proporcionalidad en las sanciones, ni los medios de defensa.

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
de la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad.		
4.La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que puede realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio.	Página 11, Artículo 10 inciso a) b) c).	Sí Cumple.
5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y	Página 13, Artículo 13.	Sí Cumple.
6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.		Cumple Parcialmente. No menciona expresamente el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos.